

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PRUEBA EXTRAPROCESO.
(INTERROGATORIO DE PARTE)
Radicado: 110014003016 2022 00047 00
Solicitante: SANDRA MILENA PARAMO SUAREZ y OTRO.
Citado: MERY HELEN PEDRAZA PARAMO.

Visto el informe secretarial¹, se dispone.

I.- ADMITIR la solicitud de prueba extraprocesal, formulada por las señoras **SANDRA MILENA PARAMO SUAREZ** y **LEIDY PAOLA PARAMO SUAREZ**.

1.- FIJAR las **(9:00 a.m.)**, del **(31)** de **MARZO** de **2022**, a fin de llevar a cabo el interrogatorio de parte de la señora **MERY HELEN PEDRAZA PARAMO**.

2.- NOTIFICAR a la parte convocada en la forma prevista en los artículos 183 C.G.P., en armonía con los artículos 291 y 292 ibídem con no menos de cinco (5) días antelación a la fecha de la diligencia.

Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte citada dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, declarado exequible condicionalmente por la Honorable Corte Constitucional mediante la sentencia C- 420 de 2020.

Se advierte a la parte solicitante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, por motivos de la emergencia sanitaria, se privilegia la atención virtual, con las excepciones de ley.

Teniendo en cuenta que por la pandemia COVID19 la diligencia no se puede realizar de manera presencial en la sede del juzgado, por tanto, se realizara por medio de la aplicación TEAMS, en consecuencia, la parte citada deberá enviar memorial al correo electrónico cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando su

¹Actuación 4 del exp digital

dirección de correo electrónico para enviar el enlace para conectarse el día de la diligencia.

II.- RECONÓCESE al abogado **JHON JAIRO SCARPETTA MORENO**, como apoderado principal y **AINER HUMBERTO CHACON MACIAS**, como apoderado sustituto de las solicitantes de la prueba, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se advierte que no pueden actuar simultáneamente mas de un apoderado de la misma parte.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9d8d25f2d42526aea37c331a59f9b97e0c1e9c812843a123f4037f6d4ab6abc**
Documento generado en 07/02/2022 04:35:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>